



MUNICIPIO **PIENDAMÓ-TUNÍA**
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 891.500.856-6

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Dependencia que proyecta:	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO
Fecha:	AGOSTO DE 2026
Dependencia a la que se dirige:	SECRETARIA GENERAL
Responsable:	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así como los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente Contratación.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En atención a lo regulado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se suscriben los presentes Estudios y Documentos Previos, con el fin de adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

De conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades Estatales están obligadas a elaborar los estudios y documentos previos que permitan evidenciar la necesidad de la contratación, dejando constancia de su coherencia con el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan de Acción Institucional y el Plan Anual de Adquisiciones.

El artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los derechos y deberes consagrados en la Constitución, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. En este sentido, las autoridades están instituidas para proteger la vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades de todas las personas residentes en Colombia.

De conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política, el Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos, la construcción de obras que demande el progreso local, el ordenamiento del desarrollo de su territorio, la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.





MUNICIPIO **PIENDAMÓ-TUNÍA**
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 891.500.856-6

En concordancia, el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 define al municipio como la entidad territorial fundamental, con autonomía política, fiscal y administrativa, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Así mismo, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, establece como función del alcalde conservar el orden público en el municipio, en concordancia con el artículo 315 de la Constitución, que lo reconoce como la primera autoridad de policía en su jurisdicción.

En este contexto, los Fondos de Seguridad Territorial (FONSET) constituyen cuentas especiales sin personería jurídica, administradas por el alcalde, cuyos recursos deben destinarse al fortalecimiento de la seguridad y la convivencia ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1421 de 2010.

El Municipio de Piendamó Tunía – Cauca cuenta con el proyecto de inversión denominado “Fortalecimiento del Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad – SIES”, orientado a mejorar las condiciones de seguridad y convivencia ciudadana mediante el uso de herramientas tecnológicas.

En desarrollo de este propósito, se identificó la necesidad de modernizar y ampliar el sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV), debido a que gran parte de la infraestructura existente presenta obsolescencia tecnológica, fallas operativas y limitaciones en la cobertura, lo que afecta la capacidad de prevención, monitoreo y reacción frente a hechos que alteran el orden público.

De acuerdo con diagnósticos técnicos previos, se evidenció que los sistemas existentes operan bajo tecnologías desactualizadas, lo cual limita la calidad de la información obtenida y reduce la efectividad en la identificación de conductas delictivas. En consecuencia, se hace necesaria la implementación de soluciones tecnológicas integrales que permitan optimizar el sistema de videovigilancia.

En ese sentido, el Municipio de Piendamó Tunía requiere avanzar en el fortalecimiento del subsistema CCTV mediante la adquisición, instalación, configuración, puesta en funcionamiento y optimización de nuevas cámaras de seguridad tipo PTZ (domo de alta tecnología), así como el diseño e implementación de redes de transmisión, incluyendo fibra óptica en puntos estratégicos previamente identificados por la Administración Municipal y la Estación de Policía.

Lo anterior permitirá mejorar el seguimiento, control y capacidad de respuesta institucional en zonas priorizadas, contribuyendo a la prevención del delito, el fortalecimiento de la convivencia ciudadana y el apoyo a las autoridades en materia de seguridad.

Así mismo, se busca aprovechar y optimizar la infraestructura tecnológica existente, realizando las adecuaciones necesarias para su integración al Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad (SIES), garantizando su operatividad, interoperabilidad y sostenibilidad en el tiempo.



MUNICIPIO **PIENDAMÓ-TUNÍA**
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 891.500.856-6

En consecuencia, se hace necesario contratar la prestación del servicio de soluciones tecnológicas integrales implementadas, probadas y puestas en funcionamiento, que permitan fortalecer el subsistema CCTV del Municipio de Piendamó Tunía – Cauca.

El Municipio de Piendamó Tunía – Cauca, a la fecha, no cuenta con un sistema integral de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) en condiciones óptimas de operación que permita garantizar el monitoreo, control y apoyo efectivo a las labores de seguridad y convivencia ciudadana.

Si bien han existido iniciativas previas orientadas a la implementación de sistemas de videovigilancia, actualmente no se dispone de un servicio funcional, continuo e interoperable que responda a las necesidades reales del territorio, lo cual limita significativamente la capacidad institucional para la prevención del delito y la reacción oportuna ante situaciones que afectan el orden público.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	LY-CONCAMPLC - CONECTOR DE FIBRA OPTICA LC: CONECTOR DE SIN FUSION MONOMODO LC PARA FIBRA OPTICA DROP	7
2	DS-2CD1123G2-I(2.8MM) - CAMARA IP 2MP DOMO MD 2.0 H265+ WDR 2.8MM 30M IP67 IK10 METAL Y PLASTICO HIKVISION	5
3	DS-1LN6OUTPE-PLUG BLACK 305M - CABLE UTP CAT 6 EXTERIOR / BOBINA 305 ± 1.5 M / COBRE SÓLIDO 23 AWG (0.552 MM) / IMPEDANCIA 100 Q / FUNDA PE NEGRA / RIP-CORD Y SEPARADOR / INCLUYE PLUG	4
4	DS-D5055UC-C - 55" 4K, HDMI*2, VGA*1, USB*1, AUDIO IN, BUILD-IN SPEAKER, VIEW ANGLE 178°/178°, PLASTIC CASING, VESA, 7*24H	1
5	TRANS12V2 - FUENTE 12V 2AMP	4
6	DS-3E0310P-E/M - 8 PORT FAST ETHERNET UNMANAGED POE SWITCH 8 X 10/100 MBPS POE PORT, AND 2 X GIGABIT RJ45 POR	6
7	DS-UPS3000-X - UPS DE 3000 VA 1800 W PANTALLA LCD PROTECCIÓN CONTRA SOBRECARGA Y DESCARGA ENTRADA Y SALIDA 120 VCA 6 TOMAS NEMA 5-15R	1
8	GAB 11RU - GABINETE RACK 59CM ALTO / 52CM ANCHO / 52 CM FONDO	1
9	LPS-FTTH-GJYXCH2C - FIBRA DROP 2 HILOS METALICA DE 1 KILOMETRO	1



MUNICIPIO **PIENDAMÓ-TUNÍA**
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 891.500.856-6

10	COFRE METALICOS INTERPERIE	7
11	IPC-PFW3849S-A180-AS-PV CÁMARA DE RED WIZSENSE TIPO BALA DE 2X4 MP CON EMPALME DOBLE TIOC Y FOCAL FIJA	5
12	RADIO ENLACE 2 KM DE ALCANCE PAR 1 AÑO DE GARANTIA	3
13	DS-2DE7A432IW-AEB(O-STD)(T5) - [PROTECCIÓN ACTIVA] DOMO PTZ IP 4 MEGAPIXEL / 32X ZOOM / 200 MTS IR / ACUSENSE (EVITA FALSAS ALARMAS) / IP66 / ALERTA AUDIBLE Y LUZ ESTROBOSCÓPICA / AUTOSEGUIMIENTO 2.0 / HI-POE / DARKFIGHTER / RAPID FOCUS	2
14	DH-XVR5232AN-13/T GRABADOR DVR 2MP (1080P,) HDCVI PENTAHIBRIDO, 32CH, H.265+, 2DD SATA 16TB (NO INCLUIDO	1
15	MANO DE OBRA INSTALACION Y CONFIGURACION DE TODOS LOS PUNTOS NUEVOS Y LOS YA EXISTENTES MANTENIMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS CAMARAS YA INSTALADAS	1

En este contexto, la Policía Nacional desarrolla sus actividades operativas mediante esquemas de patrullaje en diferentes sectores del municipio, incluyendo vías principales como la Panamericana y zonas urbanas y rurales priorizadas. No obstante, dichas acciones, aunque necesarias, resultan insuficientes frente a la imposibilidad de contar con presencia permanente en todos los puntos críticos.

En consecuencia, se hace necesario implementar un sistema de videovigilancia que permita ejercer control y seguimiento en aquellos lugares con mayores problemáticas de seguridad, donde la presencia institucional no puede ser constante. La incorporación de herramientas tecnológicas como cámaras de seguridad contribuirá al fortalecimiento de las capacidades de vigilancia, disuasión del delito y apoyo a las autoridades competentes.

Por lo anterior, el objeto del presente proceso contractual corresponde a: "SERVICIO DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA (CCTV), PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ, EN EL MARCO DEL PROYECTO REGISTRADO CON CÓDIGO BPIN 202500000000520".

REGISTRO DEL BANCO DE PROYECTOS Y ARTICULACION DEL PLAN DE DESARROLLO PIENDAMO-TUNIA	
POR LA DIGNIDAD Y GRANDEZA DE PIENDAMO - TUNIA 2024- 2027	
Línea estratégica	RECUPEREMOS LA DIGNIDAD Y EL DESARROLLO
Sector	45 GOBIERNO TERRITORIAL
Programa	4501 Fortalecimiento de la convivencia y seguridad ciudadana
Producto	450129 Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana



MUNICIPIO **PIENDAMÓ-TUNÍA**
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 891.500.856-6

Proyecto	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana en el municipio de Piendamó Tunía departamento del Cauca
Registro BPIN No.	202500000000520

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES:

2.1. Objeto del contrato:

SERVICIO DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA (CCTV), PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ, EN EL MARCO DEL PROYECTO REGISTRADO CON CÓDIGO BPIN 202500000000520

2.2. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga cumplir con el objeto, realizando cada una de las actividades necesarias para la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades y teniendo en cuenta las siguientes condiciones técnicas:

ELEMENTOS, CANTIDADES Y UNIDADES DE MEDIDA:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	LY-CONCAMPLC - Conector de fibra óptica LC: CONECTOR SIN FUSIÓN EN MODO ÚNICO LC PARA FIBRA ÓPTICA DROP	7
2	DS-2CDI123G2-I(2.8mm) - CAMARA IP 2MP DOMO MD 2.0 H265+ WDR 28MM 30M IP67 IK10 METAL Y PLASTICO HIKVISION	5
3	DS-ILN6OUTPE-Plug Black 305m - CABLE UTP CAT 6 EXTERIOR BOBINA 305 = 1.5 M / COBRE SOLIDO 23 AWG (0.552 MM) /IMPEDANCIA 100Q/ FUNDA PE NEGRA/ RIP-CORD Y SEPARADOR/ INCLUYE PLUG	4
4	DS-D5055UC-C - 55* 4K, HDMI*2, VGA*1, USB*1, Audio in, build-in speaker, view angle 178°/178°, plastic casing, VESA, 7*24h	1
5	TRANS 12V2 - FUENTE 12V 2AMP	4
6	DS-3E0310P-E/M-8 Port Fast Ethernet Unmanaged POE Switch 8x 10/100 Mbps PoE port, and 2x Gigabit RJ45 por	6



MUNICIPIO **PIENDAMÓ-TUNÍA**
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 891.500.856-6

7	DS-UPS3000-X -UPS DE 3000 VA 1800 W PANTALLA LCD PROTECCIÓN CONTRA SOBRECARGA Y DESCARGA ENTRADA Y SALIDA 120 VCA 6 TOMAS NEMA 5-15R	1
8	GAB 11RU - GABINETE RACK 59CM ALTO / 52CM ANCHO /52 CM FONDO	1
9	DS-2DE7A432/W-AEB(O-STDXT5) - [PROTECCION ACTIVA] Domo PTZ IP 4 Megapixel / 32X Zoom / 200 mts IR / ACUSENSE (Evita Falsas Alarmas) / IP66 / Alerta Audible y Luz Estroboscópica / Autoseguimiento 2.0/ Hi-PoE / DARKFIGHTER / Rapid Focus	2
10	DH-XVR5232AN-13/T GRABADOR DVR 2MP (1080P.) HDCVI PENTAHIBRIDO, 32CH, H.265+, 2DD SATA 16TB (NO INCLUIDO	1
11	MANO DE OBRA INSTALACION Y CONFIGURACION DE TODOS LOS PUNTOS NUEVOS Y LOS YA EXISTENTES MANTENIMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS CAMARAS YA INSTALADAS	#

2.3 OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista debe tener en cuenta todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución de una actividad, al evaluar los precios unitarios de los respectivos ítems, teniendo en cuenta que el presupuesto es integral, es decir, incluye mano de obra, equipos, insumos, materiales, transporte y elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, valores que se entenderán incluidos en el valor del ítem ofertado. Por lo tanto, este valor será el único reconocimiento que reciba el contratista por la correcta ejecución de los trabajos. Teniendo en cuenta que la contratación que se pretende celebrar va encaminada a la adquisición de bienes y servicios, es pertinente exponer que según el clasificador de bienes y servicios (<http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion>), la clasificación es la siguiente:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
30 19 16 00	ESCALERAS Y ACCESORIOS DE ANDAMIAJE
30 26 58 00	BARRAS Y LÁMINAS PLÁSTICAS
31 16 24 00	FIJADORES VARIOS
31 16 25 00	SOPORTES Y PUNTALES
31 16 28 00	FERRETERÍA EN GENERAL
31 16 31 00	CONECTORES
32 15 17 00	CONTROLADORES LÓGICOS PROGRAMABLES
32 15 18 00	DISPOSITIVOS DE CONTROL DE SEGURIDAD
32 15 19 00	DISPOSITIVOS DE AUTOMATIZACIÓN DE CONTROL DE LA CONECTIVIDAD
39 12 11 00	CENTROS DE CONTROL Y DISTRIBUCIÓN Y ACCESORIOS





MUNICIPIO **PIENDAMÓ-TUNÍA**
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 891.500.856-6

39 12 13 00	CUADROS, REGISTROS Y MENAJE PARA ELECTRICIDAD
39 12 14 00	LENGUETAS DE CONEXIÓN, CONECTADORES Y TERMINALES
39 12 16 00	DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS PARA LA PROTECCIÓN DE CIRCUITOS
39 12 17 00	FERRETERÍA ELÉCTRICA Y SUMINISTROS
39 12 19 00	DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD ELÉCTRICA
39 12 20 00	UNIDADES ELÉCTRICAS DE VELOCIDADES VARIABLES
39 12 21 00	EQUIPO DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA
39 12 22 00	INTERRUPTORES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
39 12 23 00	RELES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
39 13 17 00	CONDUCTOS ELÉCTRICOS, ELECTRODUCTOS Y CABLES AÉREOS
40 14 17 00	MATERIAL DE FERRETERÍA Y ACCESORIOS
40 14 19 00	CONDUCTOS
40 17 15 00	TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES
40 17 25 00	CONECTORES DE TUBOS
43 20 22 00	SUBCONJUNTOS PARA DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS
43 21 17 00	DISPOSITIVOS INFORMÁTICOS DE ENTRADA DE DATOS
43 21 18 00	ACCESORIOS DE DISPOSITIVOS DE ENTRADA DE DATOS DE COMPUTADOR
43 22 17 00	EQUIPO FIJO DE RED Y COMPONENTES
43 22 18 00	DISPOSITIVOS DE RED ÓPTICA
43 22 25 00	EQUIPO DE SEGURIDAD DE RED
43 22 26 00	EQUIPO DE SERVICIO DE RED
43 22 31 00	COMPONENTES Y EQUIPO DE INFRAESTRUCTURA DE REDES MÓVILES Y DIGITALES
43 22 33 00	DISPOSITIVOS Y EQUIPOS PARA INSTALACIÓN DE CONECTIVIDAD DE REDES Y DAT...
45 12 15 00	CÁMARAS
45 12 16 00	ACCESORIOS PARA CÁMARAS
55 12 17 00	SEÑALIZACIÓN
72 15 15 00	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
72 15 16 00	SERVICIOS DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACIÓN
78 13 18 00	BODEGAJE Y ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO
80 14 17 00	DISTRIBUCIÓN
81 11 15 00	INGENIERÍA DE SOFTWARE O HARDWARE
81 11 18 00	SERVICIOS DE SISTEMAS Y ADMINISTRACIÓN DE COMPONENTES DE SISTEMAS
81 16 17 00	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES
83 11 22 00	SERVICIOS MEJORADOS DE TELECOMUNICACIONES
83 11 23 00	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES POR FIBRA



MUNICIPIO **PIENDAMÓ-TUNÍA**
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 891.500.856-6

83 11 24 00

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE MARCADO
CONMUTADO Y CIRCUITO DE LÍN...

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del objeto del contrato es en el Municipio de Piendamó Tunía – Cauca.

2.6 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del contrato se establece por un término de dos (2) meses a partir del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.5. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga para con el Municipio de Piendamó Tunía – Cauca a cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Realizar el diagnóstico técnico inicial de los puntos priorizados por la Administración Municipal y la Estación de Policía, con el fin de validar condiciones de instalación, cobertura y conectividad.
2. Suministrar, instalar, configurar e integrar cámaras de seguridad tipo PTZ (domo) de alta tecnología, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos.
3. Diseñar e implementar la infraestructura de red necesaria para la operación del sistema CCTV, incluyendo el tendido, adecuación y/o mantenimiento de fibra óptica, enlaces y demás componentes requeridos.
4. Garantizar la correcta instalación de postes, soportes, gabinetes, canalizaciones, sistemas de protección eléctrica y demás elementos necesarios para el adecuado funcionamiento del sistema.
5. Integrar todos los componentes del sistema al Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad (SIES), asegurando su interoperabilidad y funcionamiento en tiempo real.
6. Suministrar e instalar los equipos de grabación, almacenamiento (NVR/DVR), servidores, software de gestión de video y demás elementos necesarios para la operación del sistema.
7. Realizar pruebas técnicas de funcionamiento, conectividad, calidad de imagen, almacenamiento y transmisión de datos, garantizando la operatividad total del sistema instalado.
8. Entregar el sistema en pleno funcionamiento, debidamente probado, certificado y con acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
9. Capacitar al personal designado por la Administración Municipal y/o la Policía Nacional en el manejo, operación y administración del sistema CCTV.
10. Garantizar el soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo durante el plazo de ejecución del contrato y el periodo de garantía.



11. Entregar manuales técnicos, planos, diagramas de red, licencias de software y toda la documentación asociada al sistema implementado.
12. Cumplir con las normas técnicas, de seguridad industrial, salud en el trabajo y reglamentación vigente aplicable a este tipo de instalaciones.
13. Asumir los costos y responsabilidades derivados de daños, pérdidas o fallas atribuibles a la instalación o mala ejecución del contrato.
14. Garantizar la calidad, idoneidad y funcionamiento de los equipos suministrados, los cuales deberán ser nuevos, originales y contar con garantía mínima.
15. Coordinar permanentemente con la supervisión del contrato y las autoridades competentes para la correcta ejecución del objeto contractual.
16. Cumplir con los cronogramas establecidos, informando oportunamente cualquier novedad que pueda afectar el desarrollo del contrato.
17. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

2.6 OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA

1. Efectuar las actividades objeto del presente contrato a los precios y condiciones señaladas en la propuesta presentada la cual hará parte del contrato.
2. Elaborar las actividades contenidas dentro del proyecto "*Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana en el municipio de Piendamó Tunía departamento del Cauca*", diseños de red previos, Plano de red, Plano unifilar de fibras, cartera de conectividad, construcción puntos de cámara, certificación de red en fibra óptica, pruebas de funcionamiento y acta de entrega del sistema de vigilancia CCTV.
3. Elaborar un cronograma de las actividades a desarrollar durante la ejecución del contrato de acuerdo con el desarrollo de este. (Plan de trabajo).
4. Evaluar a inspeccionar las áreas a intervenir de acuerdo con la programación presentada planes de movilidad y seguridad a terceros.
5. Tomar registro fotográfico de los sitios o lugares donde se desarrollarán los trabajos.
6. Consultar con el municipio por medio de la Secretaría de gobierno y participación comunitaria y la policía nacional las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato en áreas de difícil acceso para la instalación de las cámaras de seguridad.
7. Suministrar los equipos para realizar las pruebas necesarias durante la ejecución del contrato.
8. Elaborar y presentar todos los informes relacionados con la ejecución del contrato.
9. Coordinar las reuniones con la Secretaría de Gobierno y con el funcionario que llegue hacia delegar para la supervisión del contrato con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
10. Mantener durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta.



MUNICIPIO **PIENDAMÓ-TUNÍA**
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 891.500.856-6

11. Hacer las recomendaciones que contribuyan al mejor desempeño para la materialización del contrato.
12. Contar con la totalidad de materiales repuestos herramienta y equipo que serán suministrados por el contratista para desarrollar las labores objeto del contrato.
13. Informar de inmediato y por escrito al municipio la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan aceptar la ejecución del contrato incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
14. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de Seguridad Social integral y para fiscal conforme a lo señalado en la ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias.
15. Ejecutar el contrato en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por los proponentes.
16. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la invitación pública y a la propuesta hecha por la alcaldía municipal de Piendamó Tunía - Cauca.
17. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad.
18. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que tenga en desarrollo del objeto contractual y o de los servicios prestados a ningún título frente a terceros ni en provecho propio sin previo consentimiento escrito por la entidad.
19. Garantizar la calidad de los servicios y/o productos según la propuesta del contratista.
20. Para entregar cada pago parcial el contratista deberá portar un informe ejecutivo que presente evidencias como fotografías entre otros y el original de la factura de venta la cual debe cumplir con todos los requisitos legales y en donde se estipulen todos los elementos adquiridos detallando cantidades valor unitario valor total entre otros.
21. Todas las demás actividades que le sean asignadas por el municipio de Piendamó Tunía - Cauca y que no sean contrarias a la naturaleza del contrato.
22. El Contratista será responsable de todos los accidentes que pueda sufrir su personal, el personal de Supervisión, visitantes autorizados o transeúntes, como resultado de la negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias. Por consiguiente, todas las indemnizaciones serán por cuenta del Contratista. El supervisor podrá ordenar en cualquier momento, que se suspenda la instalación de los elementos electrónicos, si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones del supervisor a este respecto, sin que el contratista tenga derecho a reclamo o a la ampliación del plazo de ejecución. El contratista deberá mantener en el frente de trabajo, las señales que indique peligro para el usuario y la orientación vehicular necesaria para la circulación.

2.7. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Verificar que el servicio suministrado se efectué durante el periodo de ejecución del contrato a través de la designación de un supervisor.
2. Hacer acompañamiento, seguimiento y evaluación al contrato.
3. Pagar el valor del contrato en los términos estipulados.
4. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la ley aplicables a este tipo de contratos.
5. Suministrar la información necesaria para la ejecución del contrato al contratista.



www.piendamo-cauca.gov.co
alcaldia@piendamo-cauca.gov.co
Carrera 5 N° 9-93 - Edificio CAM



MUNICIPIO **PIENDAMÓ-TUNÍA**
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 891.500.856-6

2.8 SUPERVISIÓN:

EL MUNICIPIO supervisará el cumplimiento del presente contrato a través del Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario Municipal o quien haga sus veces. La supervisión será desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Se pretende celebrar un Contrato de Servicios

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN:

La modalidad de selección para el presente proceso de contratación se encuentra amparada en lo señalado en el Art. 94 de la ley 1474 de 2011; los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para este proceso corresponde a la mínima cuantía del Municipio.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad tendrá en cuenta el siguiente factor para la selección en el presente proceso de contratación:

Según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes con el concepto de CUMPLE o NO CUMPLE, únicamente para el oferente que presente el precio más bajo, luego de la corrección aritmética (Evaluación Económica).

En caso de que este proponente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en la Invitación de Mínima Cuantía, se verificará el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

En todo caso, la oferta debe encontrarse dentro de las condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la Entidad. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso de selección.

6. EVALUACIÓN ECONOMICA

El proponente debe calcular su propuesta teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos, tales como, transporte, materia prima, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones



sociales y demás emolumentos y conceptos que considere necesarios para la fijación del valor de su propuesta económica que permitan dar cabal y oportuno cumplimiento al contrato.

7. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos de carácter jurídico y las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad se realizará mediante el cotejo de los documentos presentados por el oferente para dar cumplimiento a los requisitos de la Invitación Pública y a las disposiciones legales vigentes.

Estos aspectos no otorgan puntaje, pero habilitan o no la oferta, y el concepto será de CUMPLE o NO CUMPLE.

Se adjudicará el contrato al proponente cuya propuesta económica presente el precio más bajo, siempre y cuando cumpla con la totalidad de las condiciones y requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas mínimas exigidas, de acuerdo con lo establecido en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

8. ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de la Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial (análisis de la demanda y análisis de la oferta), financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

En la contratación de Mínima Cuantía, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del bien o servicio y las ventajas que representa para la Entidad Estatal contratar el bien o servicio con el aspirante correspondiente, la forma como se acuerda la entrega de bienes o servicios, los plazos, cantidades contratadas, forma de pago y de entrega y en general demás condiciones previstas por las partes.

El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer la contratación, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

8.1. ANÁLISIS LEGAL

El presente estudio y posterior realización del proceso contractual tiene la siguiente fundamentación legal:

NORMA	EPIGRAFE
Ley 80 de 1993	Se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública



Ley 1150 de 2007	Se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
Decreto 1082 de 2015	Se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

8.3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

En aras de realizar un correcto análisis de la demanda, para realizar la contratación que en este caso en particular nos ocupa, recurrió a verificar procesos celebrados en vigencias anteriores por algunos municipios del Departamento del Cauca, en donde se verificó la compra de insumos y elementos con similares características y exigencias técnicas al de la presente contratación, concluyendo que durante las vigencias anteriores, se han encontrado con personas idóneas y con experiencia en el tema, desarrollándose los contratos sin ningún contratiempo o irregularidad en su ejecución, pues los contratistas cumplieron a cabalidad con el objeto de los contratos oportunamente y en los términos acordados, encontrándose en el portal único de contratación pública – SECOP, entre muchos, los siguientes resultados:

CONTRATO No.	CONTRATISTA	OBJETO
PSMC-021-RC-2025	PEDRO FELIPE BENAVIDES ROJAS	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS TÉCNICOS DESTINADOS A FORTALECER LA SEGURIDAD CIUDADANA MEDIANTE LA MEJORA, ACTUALIZACIÓN Y REPARACIÓN DEL SISTEMA DE CÁMARAS DE VIGILANCIA DEL MUNICIPIO, EL CUAL TIENE COMO FINALIDAD OPTIMIZAR LA CAPACIDAD TECNICA Y OPERATIVA DEL ENTE TERRITORIAL EN LO RELACIONADO CON LA VIGILANCIA ELECTRONICA EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE ROSAS, CAUCA.
PSMC-025-2025	OFFICE NEED SAS	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, AJUSTES Y CALIBRACIÓN DE UPS, AIRES ACONDICIONADOS, IMPRESORAS, PLOTTERS, PLANTAS ELÉCTRICAS, TRANSFORMADORES, VIDEO BEAMS, LÁMPARAS DE EMERGENCIA, ESCÁNERES, AMPLIFICADORES, MEZCLADORAS DE AUDIO, DRON, CÁMARAS, CORTADORA LÁSER, GRABADORAS Y SONÓMETRO SEGÚN LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DEL CAUCA.
ARG-MINC-032 -2025	JAIRO JAMES CAMPO DORADO	"COMPRA, E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD PARA FORTALECER LA VIDEOVIGILANCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA



MUNICIPIO **PIENDAMÓ-TUNÍA**
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 891.500.856-6

		EN EL MUNICIPIO DE ARGELIA, CAUCA." EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO A LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA PARA DISMINUIR LA INSEGURIDAD, DELINCUENCIA, VIOLENCIA Y ALTERACIÓN AL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE ARGELIA CAUCA." RADICADO CON EL CÓDIGO BPIN202500000015081".
--	--	---

El anterior análisis nos permite concluir lo siguiente:

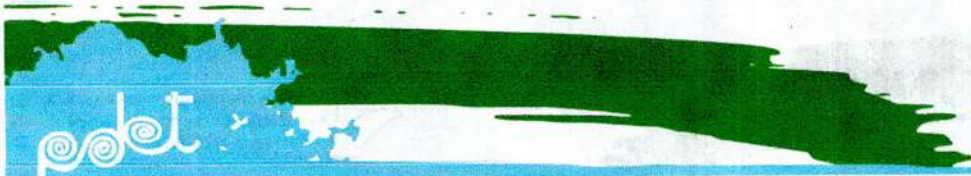
- 1) Que la modalidad de selección escogida para llevar a cabo la presente contratación es la idónea.
- 2) Que, según el objeto del contrato, las actividades se ajustan a las establecidas en el presente estudio.
- 3) Los análisis del sector indican que no se ocasionaron siniestros en la ejecución de actividades, por cuanto se establece que la probabilidad de riesgos es como se indica en la matriz de riesgos, la cual es común a los procesos de contratación.
- 4) Que la forma de pago es similar en todos los procesos contractuales.
- 5) Que la modalidad establecida es la misma por lo que se justifica la modalidad de selección.

8.4 ANÁLISIS DE LA OFERTA

En el Departamento del Cauca se evidencia la existencia de una oferta suficiente de empresas dedicadas a la comercialización, instalación y mantenimiento de sistemas de videovigilancia, las cuales cuentan con capacidad técnica, operativa y logística para atender requerimientos institucionales tanto en el ámbito municipal como departamental.

El mercado está compuesto por proveedores que ofrecen soluciones integrales en seguridad electrónica, incluyendo cámaras de videovigilancia (análogas e IP), sistemas de grabación (DVR/NVR), almacenamiento, monitoreo remoto, cableado estructurado, así como servicios de instalación, configuración y soporte técnico. Estas empresas manejan diferentes gamas de productos que varían en resolución, capacidad de almacenamiento, visión nocturna, analítica de video y conectividad, lo que permite ajustar las soluciones a las necesidades específicas de cada entidad y a sus restricciones presupuestales.

Como resultado de la verificación de mercado adelantada por la entidad, se identificaron diversos establecimientos de comercio con experiencia en el sector, entre los cuales se destacan: FOTOMULTA INEM, SecurityOnLinePacific, Cámara Fotomulta, ANSA Ltda. y SIMAR Seguridad





Industrial Martínez. A estos proveedores se les solicitó cotización con el propósito de establecer un referente de precios que permita definir el presupuesto oficial del proceso contractual.

Del análisis de las cotizaciones y de la información disponible en el mercado, se concluye que existe pluralidad de oferentes, lo cual garantiza condiciones de competencia y transparencia en el proceso de selección. Asimismo, se observa que los proveedores cuentan con experiencia en proyectos similares, lo que respalda su idoneidad para ejecutar el objeto contractual.

Adicionalmente, el mercado regional presenta características de dinamismo y crecimiento, impulsadas por la creciente demanda de soluciones de seguridad en entidades públicas, comercio y sector residencial. Esto ha generado una mayor diversificación de la oferta, tanto en términos tecnológicos como en esquemas de prestación del servicio.

No obstante, con el fin de garantizar la calidad de los bienes a adquirir, se hace necesario que la entidad establezca requisitos técnicos mínimos claros, así como mecanismos de verificación como la presentación de fichas técnicas y, de ser pertinente, muestras o demostraciones funcionales de los equipos ofrecidos. Estas medidas permiten validar la correspondencia entre lo ofertado y las necesidades reales de la entidad.

En consecuencia, se concluye que el mercado local y regional cuenta con suficientes proveedores para atender el objeto contractual, asegurando condiciones adecuadas de competencia, calidad y disponibilidad de soluciones tecnológicas en materia de videovigilancia.

8.5 ANÁLISIS FINANCIERO

Para el presente proceso de selección, no se considera necesario efectuar análisis de los índices financieros del sector, toda vez que en el contrato se acordará que el pago debe realizarse al finalizar la ejecución del contrato. Lo anterior de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "La entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios".

8.6 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el valor estimado del contrato, El Municipio de Piendamó Tunía de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, procedió a realizar averiguaciones externas mediante solicitud de cotizaciones a empresas o personas naturales que prestan dicho servicio, donde solo se obtuvieron tres (03) cotizaciones de los bienes requeridos, las cuales se tomarán como única referencia para establecer el presupuesto oficial para la contratación del respectivo servicio la cual se adjunta al presente, de acuerdo con los siguientes costos:

Cotización 1





MUNICIPIO PIENDAMÓ-TUNJA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 891.500.856-6

Señores:

Municipio de Piendamó-Tunja

Asunto: Cotización de Suministros e Instalación equipos y camaras

Cant	Descripción	Precio Unidad	Total
7	LY-CONCAMPLC - Conector de fibra óptica LC: CONECTOR SIN FUSIÓN EN MODO ÚNICO LC PARA FIBRA ÓPTICA DROP	\$ 41.650	\$ 291.550
5	DS-2CD1123G2-I(2.8mm) - CAMARA IP COMPO DOMO MD 2.0 H265+ WDR 28MM 30M IP67 IK10 METAL Y PLASTICO HIKVISION	\$ 338.000	\$ 1.690.000
4	DS-ILN6OUTPE-Plug Black 305m - CABLE UTP CAT 6 EXTERIOR BOBINA 305 = 1.5 M / COBRE SÓLIDO 25 AWG (0.552 MM) / IMPEDANCIAS 100Ω / FUSIÓN DE FIBRA / RIF. CORD Y SERVIDOR / INCLUYE PLUG	\$ 612.500	\$ 2.450.000
1	DS-D5054-2017 - 55" 4K, HDMI*2, USB*1, Audio In, build-in speaker, view angle 178°, Plastic casing, VESA, 7*24h	\$ 3.842.250	\$ 3.842.250
4	TRANS 12V - FUENTE 12V	\$ 20.000	\$ 80.000
6	DS-3E0310P-2017 - 8x 10/100/1000Mbps 8x RJ45, 2x Gigabit Ethernet Switch 8x 10/100/1000Mbps 2x RJ45 and 2x Gigabit Ethernet	\$ 290.200	\$ 1.741.200
1	DS-UPS3000-X - UPS DE 3000 VA 1800 W PANTALLA LCD PROTECCIÓN CONTRA SOBRECARGA Y DESCARGA ENTRADA Y SALIDA 120 VCA 6 TOMAS NEMA 5-15R	\$ 1.625.000	\$ 1.625.000
1	GAB 11RU - GABINETE RACK 59CM ALTO / 52CM ANCHO / 52 CM FONDO	\$ 490.000	\$ 490.000
2	DS-2DE7A492/W-AEB(O-STDXT5) - [PROTECCION ACTIVA] Domo PTZ IP 4 Megapixel / 32X Zoom / 200mts IR / ACUSENSE (Evita Falsas Alarmas) / IP66 / Alerta Audible y Luz Estroboscópica / Autoseguimiento 2.0/ Hi-PoE / DARKFIGHTER / Rapid Focus	\$ 3.980.000	\$ 7.960.000
1	DH-XVR5232AN-13/T GRABADOR DVR 2MP (1080P.) HDCVI PENTAHIBRIDO, 32CH, H.265+, 2DD SATA 16TB (NO INCLUIDO)	\$ 2.830.000	\$ 2.830.000
#	MANO DE OBRA INSTALACION Y CONFIGURACION DE TODOS LOS PUNTOS NUEVOS Y LOS YA EXISTENTES MANTENIMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS CAMARAS YA INSTALADAS	\$ 7.000.000	\$ 7.000.000





MUNICIPIO **PIENDAMÓ-TUNÍA**
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 891.500.856-6



Subtotal	\$ 30.000.000
Impuesto Sobre Ventas	\$ 0
Total	\$ 30.000.000

La presente cotización se expide el 12 de Agosto del 2026 a petición del solicitante.

Cordialmente.

Edwin Norberto Rivera Sarria

Edwin Norberto Rivera Sarria

Cc 10.755.270



COMERCIALIZADORA
Y DISTRIBUIDORA
YMAS C.P.
SOLUCIONES QUE CONSTRUYEN FUTURO.





MUNICIPIO PIENDAMÓ-TUNÍA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 891.500.856-6

Cotización 2

14/05/2026
TECNOREDES SEGURIDAD ELECTRONICA

SEÑORES:
Municipio de Piendamó-Tunía

Asunto: COTIZACION PIENDAMO-TUNIA



Cant	Descripción	Precio Unidad	Total
7	LY-CONCAMPLC - Conector de Fibra Óptica LC CONECTOR SIN FUSIÓN EN MODO ÚNICO LC PARA FIBRA ÓPTICA DROP	\$ 47.900	\$ 335.300
2	DS-2CD12352H-(2.8mm) - CAMARA IP 2MP DOMO MD 2.0 H265+ WDR 25MM 30M IP67 IK10 METAL Y PLASTICO HIKVISION	\$ 369.900	\$ 1.849.800
4	DS-LN60UTPE-Plug Black 305m - CABLE UTP CAT 6 EXTERIOR BOSINA 305 M / 1.5 M / COBRE SOLIDO 23 AWG (0.552 MM) / IMPEDANCIA 100Ω / FUNDA PE NEGRA / RIP-CORD Y SEPARADOR/ INCLUYE PLUG	\$ 653.300	\$ 2.613.200
1	DS-DC0035UC-C - 35" 4K, HDMI*2, VGA*1, USB*1, Audio in, built-in speaker, view angle 178°/178°, plastic casing, VESA, 7*24h	\$ 4.290.000	\$ 4.290.000
4	TRANS 12V2 - FUENTE 12V 2AMP	\$ 22.600	\$ 90.400
6	DS-3E0310P-E/M-2 Port Fast Ethernet Unmanaged POE Switch 8x 10/100 Mbps PoE port, and 2x Gigabit RJ45 port	\$ 301.500	\$ 1.809.000
1	DS-UPS3000-X - UPS DE 3000 VA 1800 W PANTALLA LCD PROTECCIÓN CONTRA SOBRECARGA Y DESCARGA ENTRADA Y SALIDA 120 VCA 6 Tomas NEMA 3-15R	\$ 1.733.000	\$ 1.733.000
1	GAB 11RU - GABINETE RACK 39CM ALTO / 32CM ANCHO / 32 CM FONDO	\$ 315.000	\$ 315.000
2	DS-2DE7A432/V/AES(O-STDXT3) - (PROTECCION ACTIVA) Domo PTZ IP 4 Megapixel / 32X Zoom / 300 mps IR / ACUENSE (Evita Falsas Alarmas) / IP66 / Alerta Audible y Luz Estroboscópica / Autoseguimiento 2.0/ Hi-PoE / DARKFIGHTER / Rápido Focus	\$ 3.999.990	\$ 7.999.980
1	DM-XVR3232AN-13/T GRABADOR DVR 2MP (1080P) HDCVI PENTAHIBRIDO, 32CH, H.265+, 2DD SATA 16TB (NO INCLUIDO)	\$ 2.980.000	\$ 2.980.000
#	MANO DE OBRA INSTALACION Y CONFIGURACION DE TODOS LOS PUNTOS NUEVOS Y LOS YA EXISTENTES	\$ 7.600.000	\$ 7.600.000

(Escriba aquí)

MANTENIMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS CAMARAS YA INSTALADAS	
Subtotal	\$ 31.825.380
TOTAL	\$ 31.825.380

Cordialmente,

CRISTIAN GARCIA
Cc 1143863842



CAMARAS Y TECNOLOGIA
ALIADO EN SEGURIDAD

Fecha: 13-08-26

SEÑOR(ES) VNU 67529
ALCALDIA PIENDAMO TUNIA

www.piendamo-cauca.gov.co ●
alcaldia@piendamo-cauca.gov.co ●
Carrera 5 N° 9-93 - Edificio CAM ●



MUNICIPIO **PIENDAMÓ-TUNÍA**
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 891.500.856-6

Nota: El análisis de mercado, los servicios y cantidades y, la determinación del presupuesto de la presente contratación es responsabilidad de la secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario quien adelantó la solicitud de cotizaciones el análisis de mercado y la determinación de cantidades, por tanto, no son objeto de revisión jurídica.

Por lo anterior, se observa que conforme a las cantidades requeridas frente a los menores valores cotizados por ítem, resultaría que el valor del presupuesto oficial del presente proceso se pudiese establecer en la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 30.000.000)**, para la satisfacción de todas las necesidades esgrimidas, por lo que este será el presupuesto oficial toda vez que en razón a la modalidad de contratación (mínima cuantía), donde prima como factor de selección el valor más bajo de las propuestas presentadas y, la diferencia bagatelar que no afecta el proceso ni el equilibrio económico, los proponentes podrán atemperar su propuesta.

Por lo anterior, el presupuesto oficial del proceso se determina en la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 30.000.000)**, como pago por los servicios contratados en las cantidades, cualidades y calidades relacionados en las especificaciones técnicas, incluidos todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

Por tratarse de una invitación pública de mínima cuantía, la propuesta económica de menor valor será la que prime y se velará por el cuidado de los recursos de la Entidad.

8. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y SU JUSTIFICACIÓN

8.1. PRESUPUESTO OFICIAL

Se ha estimado que, para el cumplimiento del objeto del contrato derivado del presente proceso de Selección de Mínima Cuantía, un presupuesto de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 30.000.000)**. Incluyendo honorarios, impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional, departamental y/o municipal que pueda generarse en la celebración y ejecución del contrato.

La adjudicación de la presente Selección se hará de manera total y no puede exceder del presupuesto oficial so pena de rechazo de la oferta presentada. El valor del contrato se encuentra justificado en la naturaleza del bien y/o servicio, el tipo de contrato, la forma de pago, los riesgos identificados y a la contratación de procesos similares que ha adelantado el municipio.

El contratista debe tener en cuenta las contribuciones que deberán ser asumidas por el mismo y que hacen referencia a los gastos de legalización en que debe incurrir con ocasión del proceso de contratación estatal, entre estos tenemos:

- a) Estampillas: De acuerdo con la norma tributaria del orden municipal, se debe pagar:





MUNICIPIO **PIENDAMÓ-TUNÍA**
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 891.500.856-6

1. Estampilla para el bienestar del adulto mayor= 4% Será Descontada Del (Os) Pagos
2. Estampilla Pro-cultura 2%=Será Descontada Del (Os) Pagos
3. Estampilla pro electrificación rural 0.5% =Será Descontada Del (Os) Pagos
4. Fondo contribución vial 1% = Será Descontada Del (Os) Pagos
5. Impuesto de industria y comercio RETEICA 1% =Será Descontada Del (Os) Pagos
6. Sobretasa del deporte 2.5% =Será Descontada Del (Os) Pagos
7. Estampilla para la justicia familiar 2% =Será Descontada Del (Os) Pagos
8. Estampilla Universidad del Cauca: 1%

- b) Retención del I. V. A 15 % del valor del I. V. A: Aplica solo para responsables de I. V.A. Será Descontada Del (Os) Pagos
- c) Retención en la fuente: según tabla de retención.

Otros gastos: Pago de aportes a la seguridad social en la proporción establecida legalmente frente al valor del contrato, imprevistos, transporte y distribución.

8.2. VALOR TOTAL DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato será hasta por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$30.000.000)**, Incluido todos los costos directos e indirectos a los que hubiere lugar y será pagado con cargo al CDP N° 812 del 11 de agosto de 2026. Recursos de Inversión.

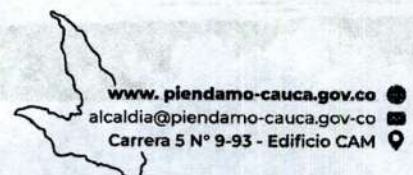
8.3. FORMA DE PAGO:

El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato una vez se haga entrega de la factura o documento equivalente y de la constancia de recibido a satisfacción de los bienes y servicios, suscrita por el supervisor del contrato.

Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día – en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR).

El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad DEL CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA: El MUNICIPIO DE PIENDAMÓ TUNÍA CAUCA solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas.



www.piendamocauca.gov.co
alcaldia@piendamocauca.gov.co
Carrera 5 N° 9-93 - Edificio CAM



MUNICIPIO **PIENDAMÓ-TUNÍA**
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 891.500.856-6

9.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor del presente contrato se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N° 812 del 11 de agosto de 2026. Recursos de Inversión. RUBROS: 2.32.02.02.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, valor: **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 30.000.000).**

9.3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Municipio debe justificar los fundamentos jurídicos del proceso, con base en el siguiente contenido normativo: PARÁGRAFO 1º, Art. 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece que: La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

Marco Jurídico:

- * Núm. 7 y 12 Art. 25 Ley 80 de 1993.
- * Núm. 5, Art. 2, Ley 1150 de 2007, Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.
- * Art. 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015
- * Decreto 1860 de 2021
- * Decreto 0142 de 2023.

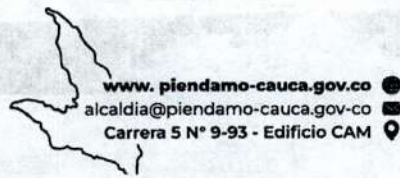
JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN:

De acuerdo a los preceptos legales establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, Ley 2069 del 2020, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes concordantes, los criterios de selección serán los que se establezcan en la INVITACIÓN PÚBLICA, donde el único factor de escogencia en la modalidad de Mínima Cuantía es EL MENOR PRECIO OFRECIDO, además el proponente debe cumplir con los requisitos habilitantes, de acuerdo a lo previsto en el Numeral 5º, Art. 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, Reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, art 2 del Decreto 1860 de 2021; Decreto 0142 de 2023.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: MÍNIMA CUANTÍA

JUSTIFICACIÓN:

El Municipio, en virtud del principio de transparencia a que alude el Art. 24 de la Ley 80 de 1993 y en desarrollo de la actividad contractual requiere de la celebración de diferentes contratos para el cabal cumplimiento de sus funciones.



www.piendamo-cauca.gov.co
alcaldia@piendamo-cauca.gov.co
Carrera 5 N° 9-93 - Edificio CAM



MUNICIPIO **PIENDAMÓ-TUNÍA**
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 891.500.856-6

Por otra parte, la Ley 1150 de 2007, en el Art. 2º, numeral 5, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, establece que: 5. Contratación mínima cuantía. <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

De conformidad con el Parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que: La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

Por otra parte, el ARTÍCULO 2 del Decreto 1860 de 2021. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.



MUNICIPIO **PIENDAMÓ-TUNÍA**
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 891.500.856-6

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.





MUNICIPIO **PIENDAMÓ-TUNÍA**
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 891.500.856-6

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

En general, las normas legales aplicables durante el proceso de selección y ejecución del contrato serán las estipuladas en las condiciones mínimas requeridas para este proceso, como las contempladas en el Art. 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes y concordantes.

DE ACUERDO AL DECRETO 1469 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2025, POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL MONTO DEL SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE APLICABLE EN COLOMBIA PARA EL AÑO 2026 SE FIJÓ EN LA SUMA DE \$1.750.905,00





Teniendo en cuenta lo expuesto, las diferentes modalidades de contratación tendrán los siguientes límites por cuantía:

MODALIDAD:	LÍMITE DE LA CUANTIA
MINIMA MÍNIMA CUANTÍA: Numeral 5, Artículo 2 Ley 1150 de 2007, numeral modificado por la Ley 2060 del 2020. Capítulo 2, Selección," subsección 5 "Mínima Cuantía" Decreto 1082 de 2015. Es el 10% de la menor cuantía.	Desde: \$1 Hasta: \$49.025.340,00
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA (Menor Cuantía y demás de la subsección 2 del Decreto 1082 de 2015).	Desde: \$49.025.341,00 Hasta: \$490.523.400,00
SUBASTA INVERSA	Desde: \$39.858.001,00 Hasta: Sin límite de cuantía
LICITACION PUBLICA: Ley 80 de 1993; ley 1150 de 2007; Capítulo 2, Sección 1 "Modalidades de Selección", Subsección 1 "Licitación Pública".	Desde: \$490.253.401,00 Hasta: Sin límite de cuantía
CONCURSO DE MÉRITOS: Numeral 3 artículo 2 ley 1150 de 2007 capítulo 2, Sección 1 "Modalidad de selección", Subsección 3 "Concurso de Méritos"	Desde: \$49.025.341,00 Hasta: \$ Sin límite de cuantía
CONTRATACION DIRECTA: Numeral 4, Artículo 2 ley 1150 de 2007; Capítulo 2, Sección 1 "Modalidades de selección", subsección 4 "Contratación Directa". Y sus causales	Sin límite de cuantía

9.4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA PROPUESTA MAS FAVORABLE.

Requisitos habilitantes:

De conformidad con las necesidades de la entidad, se considera que las condiciones mínimas (requisitos habilitantes) que deberán acreditar los proponentes serán la capacidad jurídica y técnica. Estos requisitos serán verificados por los integrantes del respectivo Comité, analizando si los proponentes cumplen o no con los requisitos y especificaciones exigidos por la entidad.

REQUISITOS HABILITANTES	
Verificación requisitos jurídicos	Habilitante
Verificación requisitos técnicos	Habilitante

De acuerdo con lo establecido en el numeral primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el manual para determinar los requisitos habilitantes – Colombia Compra Eficiente, el manual de contratación y supervisión de la capacidad jurídica, la experiencia mínima, condiciones técnicas y capacidad financiera (si es del caso), de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para su participación en los procesos de contratación y no otorgarán puntaje. La Entidad verificará tales requisitos y calificará las propuestas como HABILITADO o NO HABILITADO. Los oferentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos habilitantes que a continuación se describen:

Potestad de verificación:





MUNICIPIO **PIENDAMÓ-TUNÍA**
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 891.500.856-6

La entidad podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

Así mismo, la Entidad en relación con la oferta económica efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de los precios o condiciones del mercado, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

Para la evaluación de este aspecto se tendrá en cuenta el Anexo N.º 2 Modelo De Propuesta Económica, de todos los proponentes que allegaron su oferta.

9.5. DOCUMENTOS HABILITANTES DEL PROPONENTE.

Tendrán carácter de requisitos habilitantes el resto de documentos que a continuación se relacionan en los siguientes numerales y que se verificarán exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el párrafo 1º del numeral 4º del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007. En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso:

REQUISITO	FACTORES	CALIFICACIÓN
HABILITACIÓN	Análisis de Capacidad jurídica	Cumple – Rechazo
	Análisis de experiencia específica	Cumple – Rechazo
	Análisis de capacidad Técnica	Cumple – Rechazo

10. DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES

El proponente deberá presentar con la oferta todos los documentos que a continuación se relacionan y teniendo en cuenta el respectivo orden:





MUNICIPIO PIENDAMÓ-TUNÍA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 891.500.856-6

Tipo de documento	PN ¹	PJ ²	Cons/UT ³	Requisitos
Carta de presentación firmada por el proponente.	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Si el proponente es una persona jurídica, la carta de presentación deberá ser firmada por su representante legal quien debe estar debidamente facultado, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad. En caso de personas naturales, debe ser suscrita por el dueño del establecimiento de comercio. En el caso de consorcios, uniones temporales deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del modelo que se anexa (Formato 1 – Carta de presentación de la propuesta presentada). Diligenciar y firmar Formato, según se trate de persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal. VER FORMATO ANEXO 1.
Propuesta económica debe ser expresada en números enteros, no debe exceder el presupuesto oficial.	Si aplica	Si aplica	Si aplica	El oferente deberá presentar la propuesta económica únicamente en el formato establecido en la plataforma secop II y de acuerdo al anexo del presente pliego denominado Anexo de propuesta Económica.
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o Rep. legal	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido, aplica para todas las personas que constituyan la unión temporal o consorcio
Certificado de Cámara de Comercio o registro mercantil	Si aplica para persona natural con	Si aplica	Si aplica	Matricula mercantil vigente Duración de la persona jurídica debe ser igual o superior al plazo del contrato y un año más

¹Persona Natural

²Persona Jurídica

³Consorcios / Unión Temporal



MUNICIPIO **PIENDAMÓ-TUNÍA**
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 891.500.856-6

Tipo de documento	PN ¹	PJ ²	Cons/UT ³	Requisitos
con una vigencia no mayor a treinta (30) días contados desde la fecha de presentación de la oferta.	establecimiento de comercio			Fecha de constitución de la persona jurídica no inferior a un año contado a partir de la apertura de este proceso La razón u objeto social de la persona jurídica debe estar relacionado directamente con el objeto del presente proceso Algunas de las Actividades económicas deben estar relacionadas directamente con el objeto del presente proceso
Autorización de la junta de socios al representante legal para comprometer a la persona jurídica.	No aplica	No aplica	Si aplica	Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estatuto de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.
Inhabilidades e incompatibilidades	Si aplica	Si aplica	Si aplica	El proponente no podrá estar incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para contratar con la Nación, de acuerdo con lo contemplado en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, ni las previstas en la Ley 45 de 1990 y en las demás normas complementarias y concordantes. Con la presentación de la propuesta y la suscripción de la Carta de Presentación de la misma, se entiende que el proponente manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley.



MUNICIPIO PIENDAMÓ-TUNÍA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 891.500.856-6

Tipo de documento	PN ¹	PJ ²	Cons/UT ³	Requisitos
Documentación de conformación de consorcio o de unión temporal, suscrita por cada uno de sus integrantes.	No aplica	No aplica	Si aplica	Expresando nombres y apellidos de integrantes, su identificación, porcentaje de participación de sus miembros, responsabilidades, solidaridad y nombre del representante. Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, ninguno de sus miembros podrá tener una participación menor del 45%. lo anterior busca, que la responsabilidad solidaria que le asiste a cada uno de los miembros del Consorcio o unión temporal, frente al contrato no se atomice y diluya en varios miembros
Fotocopia de la Libreta Militar del representante legal (Hombre menor de 50 años).	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.
Pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales	No aplica	Si aplica	Si aplica	Si El Oferente Es Persona jurídica Certificación pago de aportes parafiscales y seguridad social integral al día y relación del personal a cargo, para verificar la información: expedida por el representante legal o por el revisor fiscal, en caso que la sociedad tenga la obligación legal de tenerlo, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Si El Oferente Es Persona Natural Deberá Anexar planilla con pago al día, a la Seguridad Social a la fecha de cierre del presente proceso.
	No aplica	No aplica	Si aplica	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.



MUNICIPIO **PIENDAMÓ-TUNÍA**
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 891.500.856-6

Tipo de documento	PN ¹	PJ ²	Cons/UT ³	Requisitos
RUT (Registro Único Tributario).	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Aportar documento exigido. La Actividad económica debe estar relacionada con el objeto del proceso. Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran. En caso de adjudicársele el contrato, deberá aportar uno a nombre de la unión temporal o consorcio, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la adjudicación
Certificado de responsabilidad Fiscal con no más de treinta (30) días de expedido.	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran. Si no se allega este documento, El Municipio hará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Contraloría General de la Nación
Certificado Antecedentes Disciplinarios con no más de treinta (30) días de expedido	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran. Si no se allega este documento, El Municipio hará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Procuraduría General de la Nación
Certificado Antecedentes Judiciales con no más de dos (2) meses de expedido.	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran. Si no se allega este documento, El Municipio hará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Policía Nacional.
Certificado de antecedentes del Sistema Registro Nacional de	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.





MUNICIPIO **PIENDAMÓ-TUNÍA**
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 891.500.856-6

Tipo de documento	PN ¹	PJ ²	Cons/UT ³	Requisitos
Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional (Código Nacional de Policía)				Si no se allega este documento, El Municipio hará la verificación en el aplicativo dispuesto para el.
Certificado De No Estar Incluido En El Registro De Deudores Alimentarios Morosos – Redam:	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de su representante legal, si se trata de consorcio, unión temporal de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes. Este certificado no podrá ser consultado por la entidad, así que deberá ser aportado por el proponente
Compromiso anticorrupción	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Diligenciar y firmar Formato, según se trate de persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal. VER FORMATO ANEXO 5.

De conformidad con lo consagrado en la ley 1238 de 2008 y la circular 5 de 2008, expedida por el Contralor General de la República y los Art. 1 y 14 de la ley 962 de 2005, los antecedentes del proponente serán consultados en el boletín de responsables fiscales por la oficina gestora del desarrollo del presente proceso o allegarlos en la propuesta.

10.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

En el presente proceso se exigirá que los posibles oferentes ostenten experiencia específica:

Tipo de documento	PN ¹	PJ ²	Cons/UT ³	Requisitos
Experiencia general y específica	Si aplica	Si aplica	Si aplica	El oferente, deberá acreditar experiencia mediante la presentación de un (01) contrato con su respectiva acta de liquidación final, constancia de cumplimiento o recibo a satisfacción, donde el presupuesto sea igual o superior al presupuesto oficial de la entidad, suscrito con una entidad territorial o Empresa Privada, cuyo objeto se encuentre conexo directamente con la





MUNICIPIO **PIENDAMÓ-TUNÍA**
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 891.500.856-6

Tipo de documento	PN ¹	PJ ²	Cons/UT ³	Requisitos
				ejecución de actividades relacionadas con el mantenimiento o instalación de cámaras de seguridad, dentro del año inmediatamente anterior a la presente vigencia. En el evento que las certificaciones que acredita como experiencia, hayan sido suscritos con particulares o entidades privadas, deberá anexar certificación donde conste, datos personales, objeto, actividades desarrolladas, valor, plazo fecha de inicio y terminación, acompañadas de los soportes de pago válidos a su nombre (Comprobantes de egreso, transferencias bancarias, etc). De igual manera, deberá anexar copia del contrato del cual se deriva el documento o el proyecto social público que se le certifica, con su acta de liquidación y certificación expedida por el representante legal de la entidad contratante directo del documento o proyecto, donde conste que el proponente ejecutó las actividades ejecutadas y certificadas por el privado. En el caso de presentarse certificaciones de contratos en los que se hayan ejecutado diversas prestaciones u objetos, sólo se tendrá en cuenta para efectos de acreditar experiencia, el valor correspondiente a los apartes que haga referencia específicamente a lo establecido como suministro de los bienes requeridos por la entidad. En caso de Consorcio o Unión Temporal, la experiencia se tomará de la suma de la experiencia de cada uno de los integrantes.

NO SE ACEPTAN CERTIFICACIONES DE SUBCONTRATOS



MUNICIPIO **PIENDAMÓ-TUNÍA**
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 891.500.856-6

Se considera valida la experiencia mediante la presentación de certificaciones y/o copias de contratos con su respectiva acta de liquidación, suscritos por el contratante, donde se pueda constatar el cumplimiento del proponente al objeto contratado, así mismo se hace exigible por parte de la entidad convocante que los contratos con los que se pretende acreditar la experiencia habilitante cumplan con las siguientes formalidades.

- Se encuentren terminados y liquidados antes de la fecha de cierre de la presente convocatoria.
- Que sean expedidos por quien tenga la facultad de hacerlo.
- En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, estos se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.

Los documentos aportados como soporte deben contener la siguiente información:

- Objeto del contrato
- Número del contrato
- Entidad contratante
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal
- La fecha de iniciación del contrato
- La fecha de terminación del contrato
- Plazo del contrato incluyendo prorrogas

NOTA: No se aceptarán certificaciones de contratos que no acrediten las condiciones referidas con inmediata antelación.

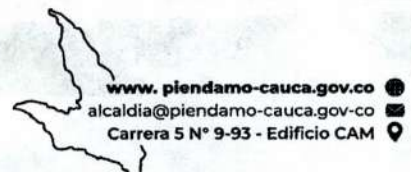
10.2. CAPACIDAD TÉCNICA.

El proponente deberá acreditar que cuenta con la capacidad técnica, operativa y logística suficiente para garantizar el suministro oportuno, continuo y en condiciones de calidad de cámaras de seguridad objeto del presente proceso contractual:

Para el presente proceso de contratación el proponente debe contar con el siguiente equipo de trabajo:

EQUIPO DE TRABAJO.

Para el presente proceso de contratación, el proponente deberá contar con un equipo de trabajo idóneo, con la formación académica y experiencia necesarias para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual. Dicho equipo deberá cumplir con los perfiles y requisitos establecidos en el presente proceso, asegurando la capacidad técnica y operativa requerida para el desarrollo eficiente de las actividades contempladas.



www.piendamo-cauca.gov.co
alcaldia@piendamo-cauca.gov.co
Carrera 5 N° 9-93 - Edificio CAM



MUNICIPIO PIENDAMÓ-TUNÍA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 891.500.856-6

PERSONAL MINIMO HABILITANTE	PROFESIONAL	DEDICACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA
COORDINADOR	Técnico fibra óptica.	100% durante todo el tiempo de ejecución del contrato.	Al menos 5 años de experiencia.
RESIDENTE DE CAMPO	Técnico Instalación de cámaras análogas	100% durante todo el tiempo de ejecución del contrato.	Al menos 5 años de experiencia Profesional después de la expedición de la tarjeta profesional.

Para la acreditación del equipo mínimo de trabajo solicitado, deberá aportarse con la propuesta la hoja de vida debidamente firmada y, acompañada por fotocopia de documento de identidad, soportes académicos y/o de experiencia profesional y matrícula profesional con vigencia cuando aplique.

El personal aquí descrito con el que debe contar el proponente debe encontrarse vinculado mediante contratación laboral, prestación de servicios, obra labor o cualquier otro mecanismo idóneo. De no encontrarse vinculado, el proponente deberá aportar carta de compromiso suscrita por cada uno de ellos donde manifiesten la intención de apoyar la ejecución contractual si el proponente resulta adjudicatario. Se exceptúa de la presentación de documentos relacionados en esta regla (vinculación laboral o carta de compromiso) únicamente al proponente que como persona natural pretenda desarrollar directamente las acciones, sin perjuicio de los demás integrantes del equipo que en todo caso deberán cumplirla.

10.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se tendrá en cuenta los criterios de desempate estipulados en el Decreto 1860 del 2021 en la cual se preferirá la propuesta así:

1. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se



MUNICIPIO **PIENDAMÓ-TUNÍA**
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 891.500.856-6

declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

2. Preferir la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.





MUNICIPIO **PIENDAMÓ-TUNÍA**
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 891.500.856-6

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra,





MUNICIPIO **PIENDAMÓ-TUNÍA**
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 891.500.856-6

afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier



MUNICIPIO **PIENDAMÓ-TUNÍA**
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 891.500.856-6

otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural, este último debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.



www.piendamo-cauca.gov.co
alcaldia@piendamo-cauca.gov.co
Carrera 5 N° 9-93 - Edificio CAM



MUNICIPIO **PIENDAMÓ-TUNÍA**
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 891.500.856-6

No podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales para lo cual el integrante plural lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

8. Preferir la oferta presentada por una Mi pyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea



MUNICIPIO PIENDAMÓ-TUNÍA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 891.500.856-6

una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mi pyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mi pyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: Esté conformado por al menos una Mi pyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mi pyme, cooperativa o asociación mutual.

La Mi pyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mi pyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mi pyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.



www.piendamo-cauca.gov.co
alcaldia@piendamo-cauca.gov.co
Carrera 5 N° 9-93 - Edificio CAM



MUNICIPIO **PIENDAMÓ-TUNÍA**
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 891.500.856-6

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

De persistir el empate se preferirá al primer oferente que presentó propuesta así:

Al momento de la audiencia de cierre de propuestas, se asignará a cada proponente un número inmodificable de uno (1) a n (siendo n el número de proponentes), en forma ascendente, de acuerdo al tiempo y hora en que presentó la propuesta.

En el momento de realizar el desempate el municipio procederá a elegir entre los proponentes que persiste el empate, a aquel, que presentó primero la oferta, lo que verificará en el documento de Acta de Cierre de Propuestas.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mi pyme colombiana para limitar la convocatoria a Mi pyme colombianas.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mi pyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mi pyme.

De persistir el empate se preferirá al primer oferente que presentó propuesta así:

Al momento de la audiencia de cierre de propuestas, se asignará a cada proponente un número inmodificable de uno (1) a n (siendo n el número de proponentes), en forma ascendente, de acuerdo al tiempo y hora en que presentó la propuesta.

En el momento de realizar el desempate el municipio procederá a elegir entre los proponentes que persiste el empate, a aquel, que presentó primero la oferta, lo que verificará en el documento de Acta de Cierre de Propuestas.

Oferta con valor artificialmente bajo (artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015), para evitar inconvenientes en la ejecución del contrato la entidad se reservará el derecho de rechazar propuestas con valores artificialmente bajos, y en caso de encontrar la presencia de este tipo de propuestas en el proceso de selección, actuará de acuerdo al Decreto 1082 de 2015.





MUNICIPIO **PIENDAMÓ-TUNÍA**
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 891.500.856-6

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente. Es preciso aclarar a los proponentes que esta regla no fue cuestionada ni observada por los posibles oferentes, por consiguiente, queda en firme la regla de ponderación económica.

Para la evaluación de este aspecto se tendrá en cuenta el La propuesta económica se debe diligenciar únicamente en la plataforma SECOP II

Los documentos que hagan parte integral de la propuesta presentada y que requieran ser firmados deberán contar con firma autógrafa, por el proponente o su representante legal, debidamente facultado, lo cual, se entiende realizado de manera incondicional, es decir que acepta y conoce a plenitud las condiciones de la invitación realizada por la entidad contratante y los estudios previos elaborados, para efectos de lo cual la entidad atenderá lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, por lo tanto, EL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ TUNÍA CAUCA, en ningún caso será responsable de los mismos.

En relación con los documentos que se carguen en la plataforma SECOP II no se exigirán sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales. (inciso 1, numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993). No se aceptarán propuestas cargadas en la plataforma SECOP II con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de estas en el proceso de selección, ni en condiciones diferentes de las que se han previsto en el link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>.

Los requisitos habilitantes solamente se verificarán al proponente que ocupe el primer lugar en la evaluación de la propuesta económica (menor precio) o el siguiente si el primero resultare no habilitado (Núm. 4 artículo 2.2.1.2.1.5.2. Decreto 1082 de 2015).

En el presente proceso son aplicables las reglas de subsanabilidad de la propuesta de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar



documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas para realizar la verificación de estos y a dar traslado a la autoridad competente.

11. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO Y SUS CAUSALES

La Administración Municipal declarará desierto el proceso en el evento en que no se reciba ninguna propuesta o cuando ninguno de los proponentes cumpla con los requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de contratación.

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el Secop. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

12. ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

13. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente convenio, los siguientes riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ejecución ineficiente de las obligaciones contractuales, o la demora de las mismas.	Puede variar el resultado y el plazo pactado en el contrato	1-Raro	2-Menor	3-Riesgo Bajo	Menor
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ejecución errada del objeto y las obligaciones contractuales	Inadecuada selección del contratista	1-Raro	2-Menor	3-Riesgo Bajo	Menor
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial en la ejecución del convenio	Razones y/o motivos atribuibles al contratista	2-Moderado	3-Moderado	5-Riesgo medio	Medio



MUNICIPIO **PIENDAMÓ-TUNÍA**
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 891.500.856-6

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
4	Específica	Interno	Planeación	Financieros	Se presenta cuando existe la estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	1-Raro	2-Menor	3-Riesgo Bajo	Menor
5	Específica	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación)	2-Improbable	3-Moderado	5-Riesgo Medio	Medio
6	Específico	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Se presenta cuando por eventos naturales dificulta o tienen impacto en la ejecución del convenio	Suspensiones contractuales, incumplimiento parcial o total.	3-Posible	4-Mayor	7-Mayor	Alto
7	Específico	Externo	Ejecución	Sociales y/o Políticos	Eventos sociales como huelgas, paros, protestas o hechos ilegales que generan taponamientos de vías de comunicación o impedimentos para el acceso de los sitios donde se debe ejecutar los convenios	Suspensiones contractuales, incumplimiento parcial o total del contrato	3-Posible	2-Menor	5-Riesgo Medio	Medio

Nota: la forma de mitigación del riesgo (siguiente tabla) está acorde con el número de riesgo seleccionado en la tabla anterior.

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?
1	General	Externo	Contratación	Que no se firme el contrato	El contratista puede negarse a firmar el contrato	No poder ejecutar o ejecutar en menor cuantía los recursos asignados al contrato y la consecuente afectación de las funciones de la entidad	2	5	7	D – i (Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato)	Entidad contratante





MUNICIPIO **PIENDAMÓ-TUNÍA**
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 891.500.856-6

2	General	Externo	Contratación	Que no presenta la garantía o que su presentación sea tardía.	Que no presente la garantía o que ésta no cumpla las condiciones exigidas en el contrato o que la entrega de la misma sea tardía.	No poder iniciar a tiempo la ejecución del contrato	1	2	3	D – i (Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato)	Entidad contratante
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Agotamiento prematuro de los recursos asignados para gastos de desplazamiento.	No poder ejecutar correctamente sus actividades, y por ende afectar el normal desarrollo de las funciones de la entidad.	4	3	7	C – (Aceptar el riesgo cuando no puede ser evitado)	Entidad contratante
4	General	Externo	Ejecución	Social	Paros, manifestaciones, protestas de la comunidad, gremios, indígenas que impidan la correcta ejecución de las actividades del contrato	No poder ejecutar correctamente sus actividades, y por ende afectar el normal desarrollo de las funciones de la entidad.	3	5	8	E- (Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo a través de planes de contingencia)	Entidad contratante
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista no presenta los informes de acuerdo a lo estipulado en el contrato	Entorpece el seguimiento a la ejecución de las actividades con la improbabilidad de obtener logros, hallazgos y alternativas de corrección oportunas	2	2	4	D – ii (revisar procesos)	Entidad contratante
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista no presenta los pagos a la seguridad social de acuerdo a lo estipulado en el contrato y en la normatividad	Entorpece el seguimiento a la ejecución de las actividades.	1	1	2	D – ii (revisar procesos)	Entidad contratante



MUNICIPIO **PIENDAMÓ-TUNÍA**
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 891.500.856-6

7	General	Externo	Ejecución	Operacional	La solicitud por parte del contratista de terminar el contrato por mutuo acuerdo	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	2	5	7	C - (Aceptar el riesgo cuando no puede ser evitado)	Entidad contratante
8	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Falla en la disposición de insumos, herramientas, logística	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	4	4	8	E- (Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo a través de planes de	Entidad contratante
9	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentalidad en el desarrollo del contrato	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	2	2	4	B- Transferir el riesgo a ARP	Entidad contratante

14. EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL.

El contratista constituirá a favor del Municipio, garantía única en los términos de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, otorgada por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia y preferiblemente con domicilio y poderes decisorios en la ciudad de Popayán.

La garantía se constituirá en la misma moneda del contrato. El pago de la prima respectiva correrá por cuenta del contratista, así como el de las ampliaciones a que haya lugar.

La garantía deberá estar firmada por el contratista, deberá ser constituida en forma tal que cubra única y exclusivamente los riesgos contemplados para la ejecución del contrato.

La garantía deberá estar vigente durante toda la vida del contrato, su liquidación, y la prolongación de sus efectos. Tratándose de póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

Los riesgos que la garantía deberá cubrir son:

GARANTÍA	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA	SI o NO
ÚNICA	Cumplimiento del contrato	10% Vcto	Duración del contrato y cuatro (4) meses mas	Si



MUNICIPIO **PIENDAMÓ-TUNÍA**
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 891.500.856-6

DE CUMPLIMIENTO	Calidad de los servicios	10% V/Cto	Duración contrato y cuatro (4) meses mas	Si
	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% V/Cto	Duración contrato y tres (03) años mas	Si

15. CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano.

CARLOS MARIO LÓPEZ RODRÍGUEZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario

Proyectó: Yon Edison Chacón Flor – Contratista Gobierno
Revisó y Aprobó: Carlos Mario López Rodríguez - Secretario Gobierno y Desarrollo Comunitario

Garantía	Amparo	Foro	Vigencia
Unidad	Comunidad de corregimiento	Unidad	Comunidad de corregimiento

